

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de 2020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que en memorial que antecede aportado por la apoderada de la parte actora doctora PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ portadora de la cedula de ciudadanía número 25.267.401 de Popayán © y T.P. 13.171 del Consejo Superior de la Judicatura, solicita hacerle entrega de la presente demanda, toda vez que, no se ha librado mandamiento ejecutivo ni tampoco se han decretado medidas cautelares y además existe un principio de acuerdo entre las partes. Sírvese proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
SECRETARIA

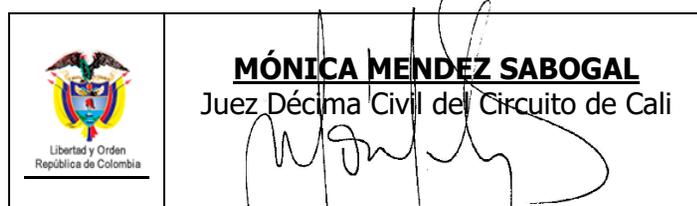
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00188-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que no es procedente hacer entrega de la demanda a la apoderada de la parte actora doctora PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ portadora de la cedula de ciudadanía número 25.267.401 de Popayán © y T.P. 13.171 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que, desde el primero (1º) de julio de la presente anualidad, por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las demandas se presentan en forma virtual, por consiguiente, no existe demanda y anexos físicos para entregar y de la misma manera, cancelada su radicación se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE



D.E.C.C.